INFORME DE EVALUACIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2011

"ADQUISICION DE PASAJES AEREOS"

En la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los cinco días del mes de abril del año dos mil once, siendo las 13:00 horas, se reúnen en la oficina del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL) los miembros del Comité de Evaluación de la *Contratación Directa Nº 06/2011 "Adquisición de Pasajes Aéreos"*.----------

Los miembros del Comité fueron designados por Resolución Interna Nº 69 de fecha 30 de marzo de 2011. Se encuentran presentes: la ***C.P. Diana Martínez Duarte*** *y el* ***Sr. Milton Leonardo Melgarejo Sosa***, Técnicos de la Unidad Operativa de Contrataciones del SINAFOCAL, para evaluar las ofertas presentadas en el marco de la ***Contratación Directa Nº 06/2011 "Adquisición de Pasajes Aéreos"***.----------

En primer lugar se procede a la lectura del Acta de Apertura de Sobres de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil once, en donde consta que se ha procedido a la verificación cuantitativa de las ofertas presentadas por las firmas oferentes: ***KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L., INTER-EXPRESS S.A., PREMIER S.R.L. VIAJES; SERVI TRAVEL S.R.L.*** y **KONTIKI VIAJES S.A.** ----------

Realizando el análisis de las documentaciones sustanciales exigidas y establecidas en la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y sus Decretos Reglamentarios como ser:

- El Formulario de Oferta suscripto por el oferente. **(Anexo 2).-**
- Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el articulo 40 y de integridad conforme al articulo 20, inc. "w" ambos de la Ley Nº 2051/03.-
- Fotocopia simple del documento que acredite la capacidad del firmante, cuando corresponda (poder o documentos estatutarios como acta de asamblea o de directorio).-

Se hace constar que la Declaración Jurada del Art. 40 y Art. 20 de la Ley N° 2051/03 presentada en el SIPE por la empresa KOSTAS VIAJES Y TURISMO S.R.L. se halla vencida al momento del plazo de presentación, por lo se elimina la oferta presentada por no cumplir con el documento de carácter sustancial, las demás ofertas presentadas cumplen con los recaudos legales exigidos y establecidos por la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.----------

Acto seguido, se realizó el análisis de los documentos de carácter no sustancial, concluyendo este Comité que todas las ofertas en competencia cumplen con lo solicitado en el llamado.----------

Seguidamente se pasa a verificar las ofertas económicas y no habiendo correcciones aritméticas que realizar, las ofertas se agrupan en orden numérico de menor a mayor (de acuerdo al porcentaje de recargo sobre el precio impreso del pasaje que figuran en la planilla de precios según lo establece el Formulario de Carta Oferta) que queda reflejado en el siguiente cuadro:- ----------

Nº ORDEN	EMPRESAS	PORCENTAJE DE RECARGO S/ PRECIO IMPRESO EN EL BOLETO
1	INTER-EXPRESS S.A.	0% (cero por ciento)
2	SERVI TRAVEL S.R.L.	0% (cero por ciento)
3	KONTIKI VIAJES S.R.L.	0% (cero por ciento)
4	PREMIER S.R.L. VIAJES	6,5% (seis punto cinco por ciento)

Considerando que las ofertas de porcentaje de recargo sobre precio impreso en el boleto presentadas por las empresas ***INTER-EXPRESS S.A., SERVI TRAVEL S.R.L., KONTIKI VIAJES S.R.L.,*** son las más bajas, se procede a las verificaciones de las especificaciones técnicas de los servicios ofertados donde se constata que todas se **ajusta** a lo solicitado en el llamado. ----------

Milton L. Melgarejo Sosa
Técnico de la UOC
SINAFOCAL / M.J.T.

C.P.N. Diana R. Martínez
Técnica de UOC
SINAFOCAL / M.J.T.

Debido a la existencia de empate en porcentaje mencionado más arriba, este Comité establece el mecanismo de desempate a fin de determinar cuál de las empresas es la mejor calificada para ejecutar el contrato. Para ello Se analizará la capacidad financiera del oferente, y la que posea la mejor capacidad, según los ratios de *Liquidez, Endeudamiento y, Rentabilidad y Patrimonio* del Balance General de los ejercicios 2008 y 2009, será considerada la mejor calificada.----------

Los índices a utilizar para el cálculo son:

a) Ratio de Liquidez: el promedio de los últimos 2 (dos) años **deberá ser igual o mayor que 1**;
b) Endeudamiento: el promedio de los últimos 2 (dos) años **no deberá ser mayor a 0,80;**
c) Rentabilidad y Patrimonio: el promedio de los últimos 2 (dos) años **no deberá ser negativo.**

Se remitió las notas de consulta, solicitando la copia de los balances y comunicando el criterio a ser aplicado a fin de desempatar, a la empresa **KONTIKI VIAJES S.R.L.,** según Nota UOC Nº 44/2011, a la empresa **SERVI TRAVEL S.R.L.** según Nota UOC Nº 45/2011, y a la empresa **INTER-EXPRESS S.A.** según Nota UOC Nº 46/2011, todas de fecha 31 de marzo de 2011, a lo que todas remitieron las copias solicitadas dentro del plazo establecido.----------

Una vez realizado el análisis de la capacidad financiera de los oferentes, considerando los dos últimos Balances de los ejercicios 2008 y 2009, se concluye como la mejor capacitada para ejecutar el contrato la empresa **SERVI TRAVEL S.R.L.**, por haber arrojado los mejores resultados conforme al siguiente cuadro:

Capacidad Técnica y Financiera	OFERENTES		
	KONTIKI S.R.L.	SERVI TRAVEL S.R.L.	INTER-EXPRESS S.A.
Ratio de Liquidez	2,05	20,07	1,52
Endeudamiento	0,24	0,05	0,62
Rentabilidad	-0,03	0,20	0,10

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a los artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, este Comité de Evaluación, recomienda la adjudicación del llamado a **Contratación Directa Nº 06/2011** "**Adquisición de Pasajes Aéreos**" bajo la Modalidad de Contrato Abierto por un monto máximo a contratar de **G. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) IVA Incluído,** a la empresa **SERVI TRAVEL S.R.L.** ----------

Sin otro tema a tratar se levanta la sesión siendo las 15:00 horas, firmando los presentes en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.----------

Melgarejo Sosa
Técnico de la UOC
SINAFOCAL / M.J.T.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO SUB - UOC SINAFOCAL

Lic. Diana R. Martínez
Técnica de UOC
SINAFOCAL / M.J.T.